



C I R C U L A R CSJCUC19-175

Fecha: 01 de agosto de 2019
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: "PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL"

Respetados Señores Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos de liquidación patrimonial y reorganización, así:

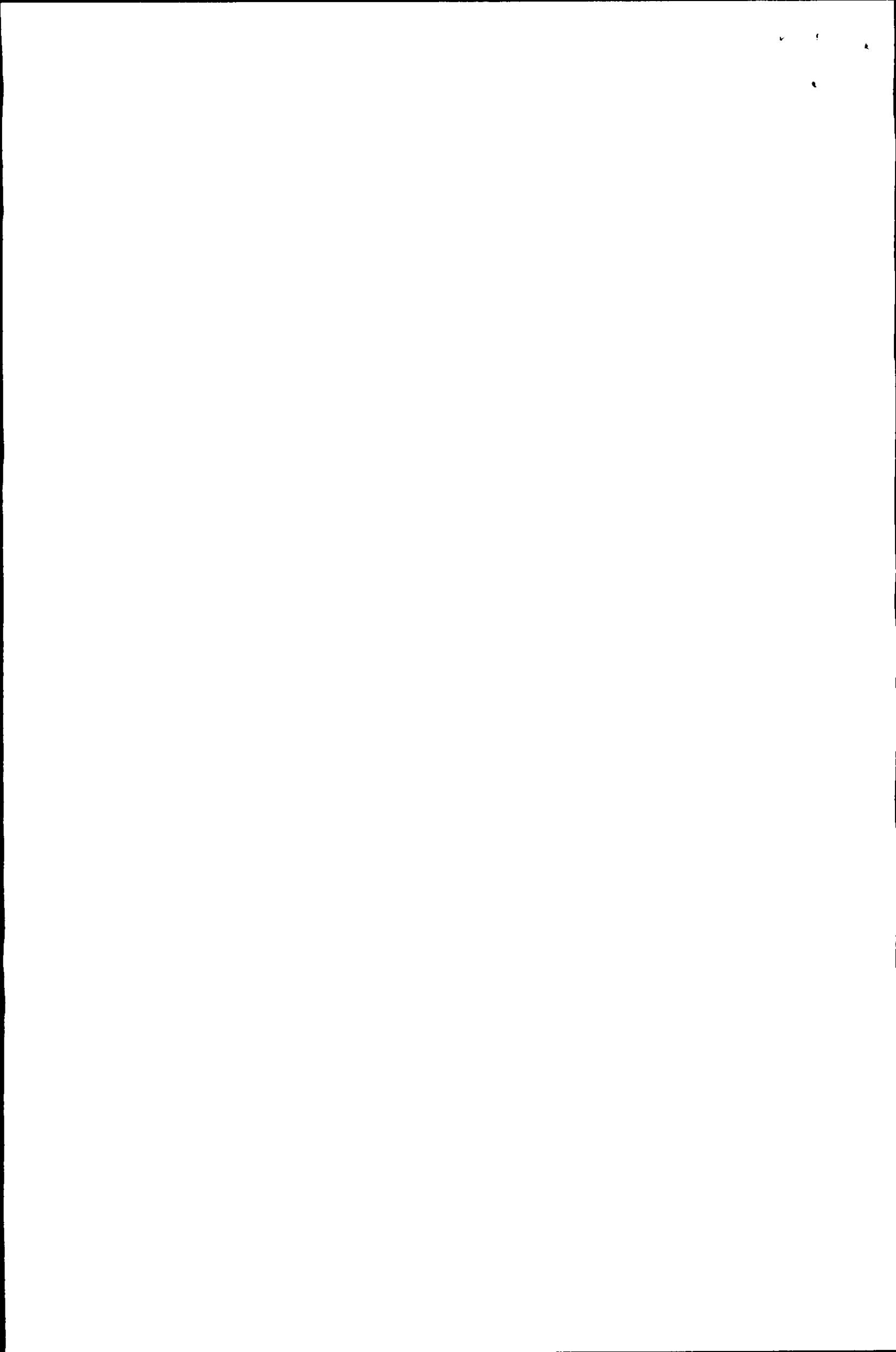
No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	OAIM19-54	29/07/2019	Se declara abierto el trámite de Liquidación Patrimonial del deudor Juan Martín Díaz Santana C.C. 80.364.625. Radicado 2019-00676-00 en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá. Para que se remitan a la presente liquidación todos los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor.
2	OAIM19-53	26/07/2019	Se declara abierto el trámite de Liquidación Patrimonial solicitado por Juan José García Ramírez C.C. 71.578.937. Radicado 2018-00468-00 en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Para que se remitan a la presente liquidación todos los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor.
3	OAIM19-55	29/07/2019	Se declara abierto el trámite de Liquidación Patrimonial solicitado por Jerisson Raúl Manosalva C.C. 1.095.795.871. Radicado 2019-00413-00 en el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga. Para que se remitan a la presente liquidación todos los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor.
4	CSJRIC19-205	31/07/2019	Apertura de proceso de Reorganización solicitado por la deudora Crediselda Ríos Tascón C.C. 1.093.534.078. Radicado 2019-00075-00, En el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente.

Anexo lo enunciado.

avav





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-55 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUEGES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
INSOLVENCIA ECONÓMICA
RAD: 6800140030292019-00413-00
SOLICITANTE: JERSSON RAÚL MANOSALVA C.C. N.º 1.095.795.871**

FECHA: 29 de julio de 2019

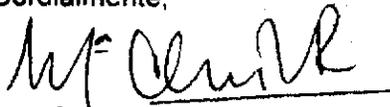
Respetados doctores (as):

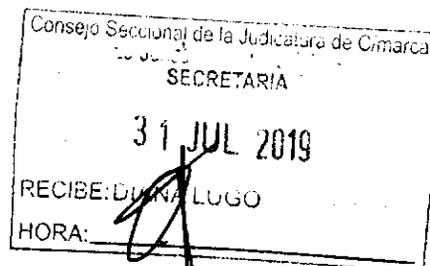
Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio No. 4578 del 19 de julio de 2019, radicado en esta Corporación el 25 del mismo mes y año, suscrito por el señor Franklin Machuca Rangel, Secretario del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Piso 4, correo Electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 - 08. Piso 4. Tel. +7- 5307203
correo electrónico: j29ambuco@condoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No.4578

Señor(a/es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12 # 7-65 Palacio de Justicia Alfonso Reyes

Bogotá

E. [REDACTED]

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ19-5696:

Fecha: 25-jul-2019

Hora: 10:10:41

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez

Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO

No. de Folios: 2

Password: EECD1121

F: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLVENCIA ECONÓMICA

ID: 6800140030292019-00413-00

PLICITANTE: JERSSON RAUL MANOSALVA C. C. No. 1.095.795.871

Respetuoso saludo,

Respetuosamente, me permito comunicarle lo ordenado en auto calendarado el 04 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo cual, a continuación transcribo lo dispuesto en su tenor literal:

"RESUELVE: PRIMERO.- DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SEGUNDO.- NOMBRAR como liquidador a la señora MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, quien puede ser notificada en la calle 31 N° 28 A - 12 del municipio de Girón, teléfonos 6464790 y 3164528910 y a través del correo electrónico contabalaguera@hotmail.com. De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, **ADVIÉRTASE** a la referida auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. **LÍBRESE** y **ENVÍESE** por la Secretaría la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.

TERCERO.- FIJAR como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000).

CUARTO.- ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:

Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano
 Calle 12 # 7-65 Palacio de Justicia Alfonso Reyes
 Bogotá D.C. - Teléfono: +57 (01) 234 11 11 ext. 1111
 Fax: +57 (01) 234 11 11 ext. 1112
 E-mail: atencionciudadano@condoj.ramajudicial.gov.co

472

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Dirección: Calle 12 # 7-65 PISO 4
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 58000037X
 Email: RAJ580021CO

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Dirección: Calle 12 # 7-65 PALACIO DE JUSTICIA
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111711204
 Fecha de emisión: 24/07/2019 10:11:55

- a) *Notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y su ex-pareja DEISY JANETH BLANCO CARREÑO, acerca de la existencia del proceso.*
- b) *Publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. Dicha publicación se ha de efectuar en día domingo y por una sola vez, debiéndose allegar copia de la página en que conste tal aviso.*

Cumplido lo ordenado en el inciso anterior, por la Secretaría INSCRÍBASE la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único del art. 564 ejusdem.

QUINTO.- *ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. ADVIÉRTASELE que para el efecto ha de tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C. G. del P.*

SEXTO.- *OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes del deudor (artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P.). ADVIÉRTASE que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos. Para el cumplimiento de esta orden, LÍBRENSE y REMÍTANSE por Secretaría sendos oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.*

SÉPTIMO.- *PREVÉNGASE a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, ADVIRTIÉNDOLES de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.*

OCTAVO.- *REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871. LÍBRENSE y REMÍTANSE por Secretaría los correspondientes oficios.*

NOVENO.- *COMUNICAR a la Notaría Sexta de Bucaramanga la apertura del trámite de liquidación patrimonial del señor JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA, identificado*

con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871. **LÍBRESE y REMÍTASE** por Secretaría el oficio correspondiente.

DÉCIMO.- RECONOCER a la Dra. YENNI MILENA CASALLAS CÁRDENAS, portadora de la T.P. No. 153.719 del C.S.J., como apoderada del acreedor BANCO GNB SUDAMERIS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 96).

DECIMOPRIMERO.- ADVIÉRTASE a la abogada del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., que de conformidad con el párrafo único del art. 566 del C.G.P., los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas, como es el caso de dicho establecimiento financiero, se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5º de este proveído."

Respetuosamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 29 Civil Municipal
SECRETARIO (A)
FRANKLIN MACHUCA RANGEL
Secretario



d. un



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-53 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO 05001400300720180046800
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
C.C. 71.578.937**

FECHA: 26 de julio de 2019

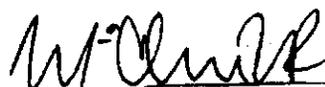
Respetados doctores (as):

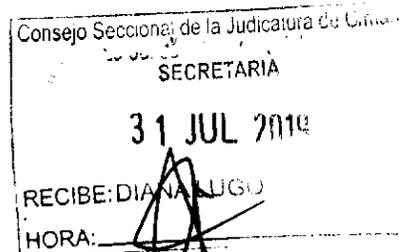
Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio N.º 1995, suscrito por el señor Juan David Palacio Tirado, Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ubicado en la dirección: Carrera 52 N.º 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia. Correo electrónico: cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co, radicado en esta Corporación el 19 de julio de 2019, en relación con el asunto de la referencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez







JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No 1995

Medellín, 7 de junio de 2018

Señor (a)
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Bogotá D.C.

Referencia:

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00468 00	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ	C.C. 71.578.937
Asunto	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL	

Cordial saludo

Les comunico que dentro del proceso de la referencia por auto del 7 de junio de 2018 se decretó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ y se dispuso oficiarles a fin de que realicen la siguiente gestión:

"SEXTO: COMUNICAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra del señor JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.

PARÁGRAFO 1: INFORMAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor que las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición de este Despacho, por consiguiente las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a este Juzgado.

OFÍCIESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las comunicaciones pertinentes.

PARÁGRAFO 2: CONSIDERAR las excepciones de mérito propuestas en otros procesos ejecutivos contra el deudor como objeciones y ser resueltas como tales. ---FIRMADO---MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS---JUEZ."

LÍBRESE comunicación a los juzgados mencionados, informándoles lo aquí resuelto y que deben poner los dineros retenidos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta Nro. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

Atentamente

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
SECRETARÍA
Procedió: Jessica Medina S.
MEDELLÍN - AN

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 # 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.
Telefax. 232 64 43 - cmpl07med@rcndoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

C I R C U L A R CSJRIC19-205

Fecha: 31 de julio de 2019
Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**
De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Asunto: "Proceso de Reorganización"

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, les remite el siguiente documento:

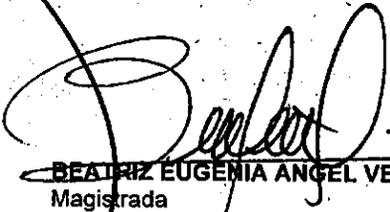
Documento	Fecha	Asunto	Despacho	Radicado	Dirección
Oficio No. 539	22/05/2019	Apertura proceso de Reorganización solicitado por la deudora GREDISELDA RÍOS TASCÓN identificada con C.C. No. 1.093.534.078	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira	2019-00075-00	Calle 41 entre cras. 7ª y 8ª Torre A Of. 408 Pereira - Risaralda j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para que sea puesto en conocimiento de los Despachos Judiciales competentes, en sus respectivos Distritos Judiciales.

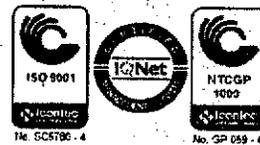
Cordialmente,

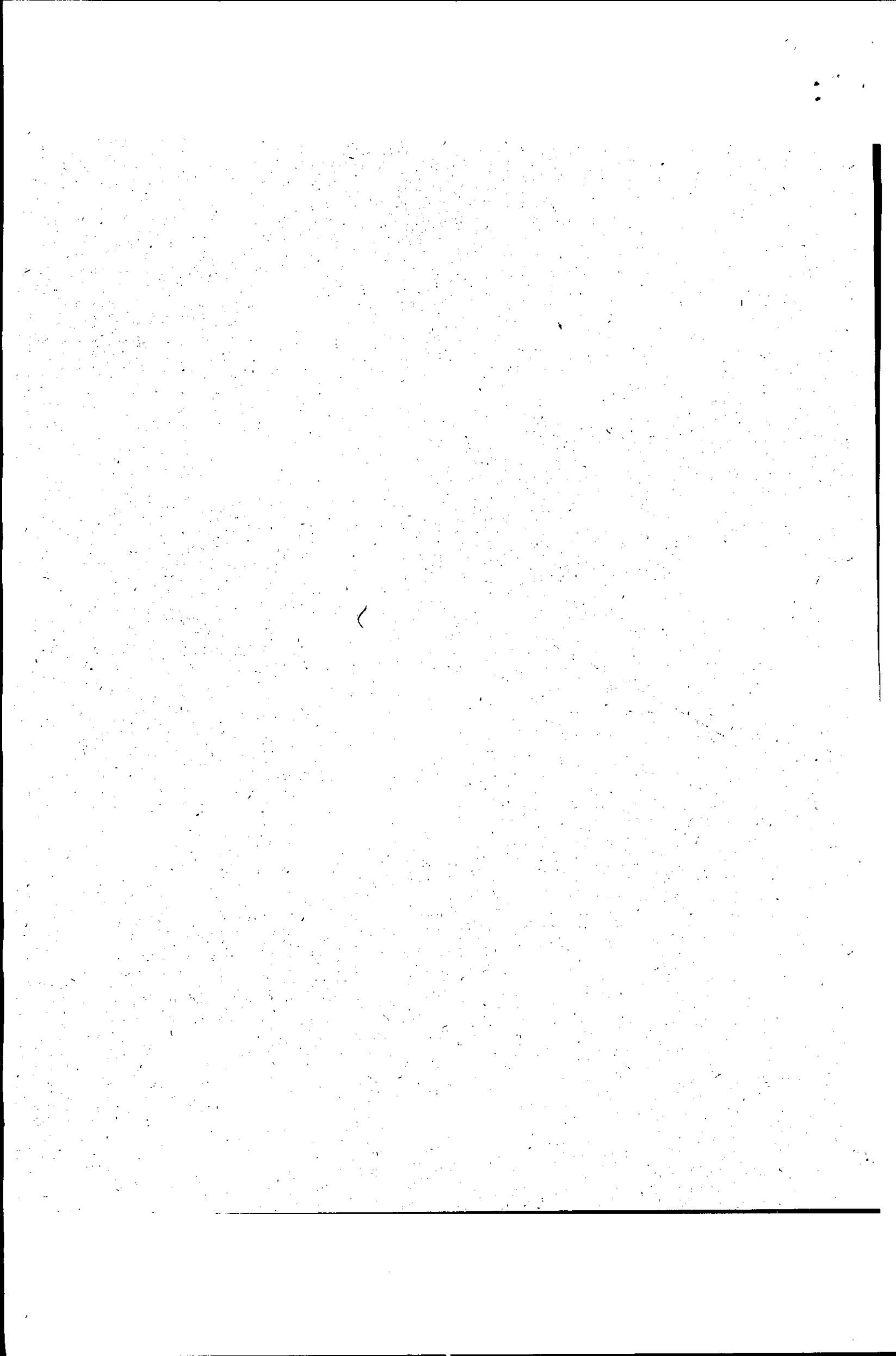
JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: AGO
Revisó: JRT


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

Calle 41 entre carreras 7 y 8 Palacio de Justicia de Pereira – Risaralda
Tel (076) 3147694 www.ramajudicial.gov.co







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJRI19-2053:
Fecha: 19-Jul-2019
Hora: 14:53:52
Destino: Consejo Secc. Judic. de Risaralda
Responsable: ROBLEDO TORO, JAIME
Número de folios: 2
Password: 10F60A5E

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Oficio circular número 0539
REORGANIZACIÓN 2019-00075-00
Pereira, mayo 22 de 2019

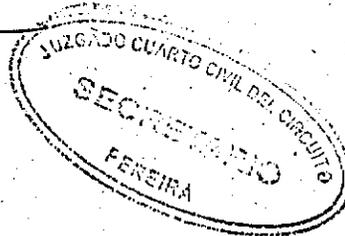
Doctor
Jaime Robledo Toró
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
Pereira, Risaralda

Asunto: apertura proceso de reorganización.

Para los efectos contemplados en el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, me permito comunicarle que mediante auto de agosto 10 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de REORGANIZACIÓN solicitado por la deudora Crediselda Ríos Tascón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.534.078, solicitándole por intermedio de la sala que usted preside, comunicar esta información a los demás distritos judiciales del país.

Atentamente

Jaime de Jesús Restrepo Mafla
Secretario

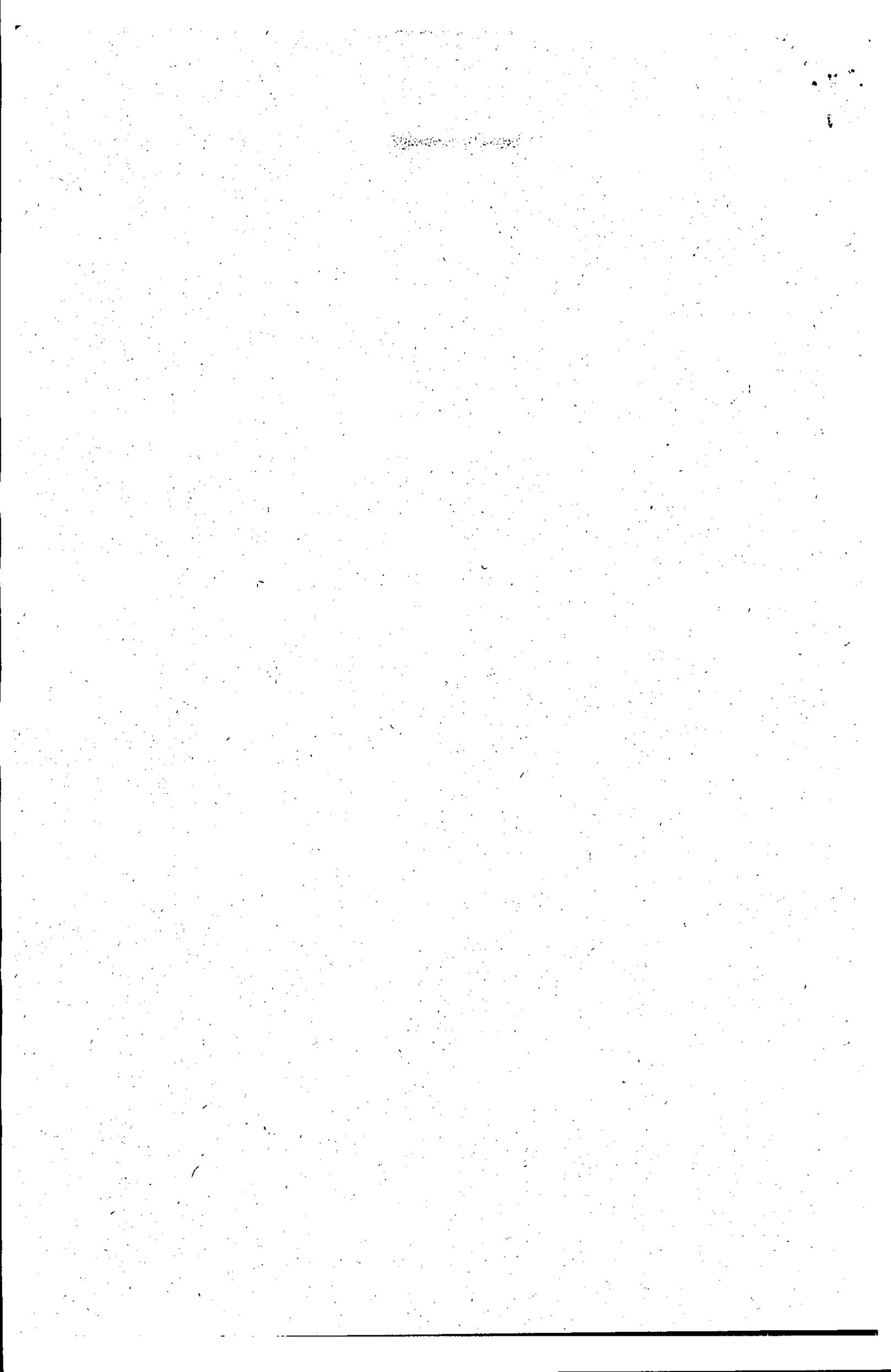


lcht

Calle 41 entre Cras. 7ª y 8ª Torre A Of. 408
Palacio de Justicia, Pereira - Risaralda,
Teléfono: 3147768

CSJ021C19-205

19/07/2019 11:30 am



A V I S O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA

AVISA:

Que mediante providencia de mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019), se **DECRETÓ** el **INICIO** del proceso de **REORGANIZACIÓN**, solicitado por la señora **CREDISLEIDA RÍOS TASCÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.093.534.078**. Actúa como promotora la misma solicitante, conforme a la designación hecha en el numeral tercero de la mencionada providencia. Se le previene a la deudora, que sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes suyos, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

El presente aviso se fija simultáneamente el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por un término de **CINCO (5) días** en lugar público del Juzgado y **durante todo el trámite del proceso en las oficinas del deudor**, incluyendo cada una de las sucursales, si las tuviere.



JAIME DE JESÚS RESTREPO MAFLA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-54 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE FAMILIA, LABORALES, Y CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE DESCONGESTIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400302220190067600
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
JUAN MARTÍN DÍAZ SANTANA C.C. 80.364.625 DE USME

FECHA: 29 de julio de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio No. 2595/19 del 18 de julio de 2019, radicado en esta Corporación el 22 del mismo mes y año, suscrito por el señor David Antonio González-Rubio Breakey, Secretario del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 Piso 8, correo Electrónico: cmp122bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

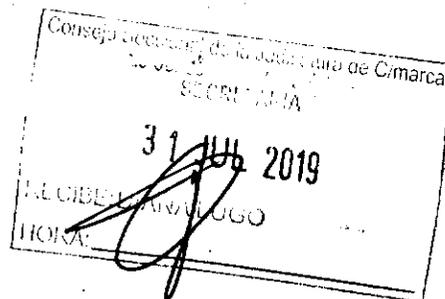
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Elaboró: Nancy M. Pérez



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-5626:
Fecha: 22-Jul-2019
Hora: 16:47:04
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: D7220FB8

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA' 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ. D.C. 18 de julio de 2019
OFICIO No. 2595/19

CSUPER-ENTER

Señor Magistrado:
Doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

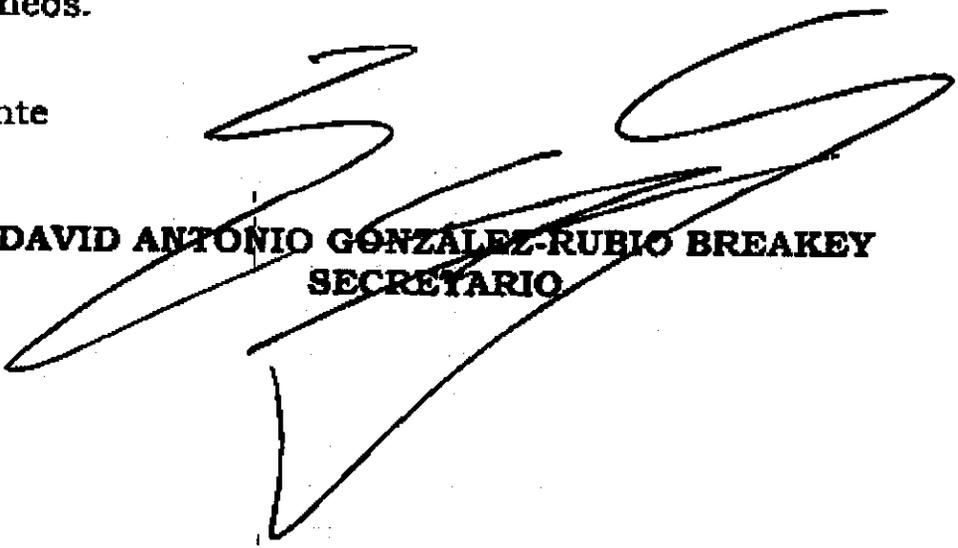
22JUL19 16:51

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400302220190067600
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
JUAN MARTIN DÍAZ SANTANA C.C. 80.364.625 DE USME.-**

Me permito informar a esa corporación que mediante auto de fecha 11 de julio de 2019 se declara abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor **JUAN MARTIN DÍAZ SANTANA**, quien se identifica con la **80.364.625 DE USME**, por tanto, al tenor del numeral 4 del Art. 564 del Código General del Proceso, se solicita su amable colaboración para que se sirvan comunicar a todos los jueces de familia, laborales y civiles municipales, de pequeñas causas, del circuito, de ejecución, de descongestión y a nivel nacional, con el fin de que remitan a la presente liquidación, todos los procesos ejecutivos que se encuentren en sus despachos y se adelante contra el Deudor **JUAN MARTIN DÍAZ SANTANA**, inclusive, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Se advierte que la incorporación deberá darse antes del traslado de objeción de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

Cordialmente


**DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**

Consejo Seccional de la Judicatura de Cimarca
SECRETARIA
01 AGO 2019
RECIBE: IRANA LUJO
HORA: